Ayuntam.to — En la Villa de Caravaca a ocho de Julio de mil setecientos quarenta y nueve se junto el Consejo Jus.a y Reg.to desta Villa en su Cavildo los S.res Lic.do D.n Diego Antonio de Santiguste Abogado de los R.s Consejos Gov.or y Capitan a guerra en ella por su Mag.d con los Cavalleros Regidores que firmaran y con asistencia de D.n Martin Lucas Luxan Pror. Sindico q. se acordo lo sig.te

Fianza de Melg.s — Vio la Escriptura de fianza con fha de tres del corr.te otorgada para el seguro de las Cobranzas encargadas al S.r D.n Joseph Melg.s y otorgada por el suso dho, por D.n Alonso Sanchez Aznar, D.n Ginés Lopez Perez, D.a Ynes de Robles y Fernando Lopez, y entendida por la Villa se aprobo dha fianza

Resultas fallidas — El S.r D.n Joseph Carreño dixo que en fuerza de la Comision que le dio esta Villa ha hallado haver en poder del S.r D.n Joseph Melg.s por razon de par.das fallidas ciento treinta y quatro Celemines de sal = Ciento y tres R.s de par.das fallidas en los repartimientos de servicio ordinario, y ciento y quatro R.s en los repartim.tos de quartel y paja; y se acordo que dhas partidas se añadan a los repartim.tos deste año en conformidad de las R.s ordenes de su Mag.d

Con lo q. se acabo este Ayuntam.to y lo firmaron doy fee

Lic.do D.n Diego Antonio de Santiguste — Geronimo Lopez Ortiz

D.n Joseph Melgares Segura — D.n Pedro Alexo Tollet

Joseph Carreño Cobaldo — D.n Martin Lucas Luxan

Fr. Pres.te

Jph. Nav.o Arbona